

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: República Democrática Popular Lao

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de la República Democrática Popular Lao cuando es designada en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a la República Democrática Popular Lao.

2. A partir del 7 de diciembre de 2024, los importes de la tasa individual pagadera respecto a la República Democrática Popular Lao serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes <i>(en francos suizos)</i>	
		hasta el 6 de diciembre de 2024	a partir del 7 de diciembre de 2024
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	51	44
	– por cada clase adicional	36	31
Renovación	– por una clase de productos o servicios	51	44
	– por cada clase adicional	36	31

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando la República Democrática Popular Lao
 - a) sea designada en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 7 de diciembre de 2024 o después de esa fecha; o
 - b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o
 - c) haya sido designada en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.

7 de noviembre de 2024